

CONVENIO DE GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD POLITÉCNICA MESOAMERICANA** A LA CUAL EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE SE LE DENOMINARÁ **"LA UPM"** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **MTRO. JOSÉ ARMANDO PAZ MORALES**, EN SU CARÁCTER DE RECTOR; Y POR LA OTRA, EL **CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS DE INFORMACIÓN GEOESPACIAL A.C.**, A LA CUAL PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE SE LE DENOMINARÁ **"CENTROGEO"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **DR. JOSÉ IGNACIO CHAPELA CASTAÑARES** EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**, MISMAS QUE SE SOMENTEN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

### DECLARACIONES

#### 1. DE "LA UPM":

1.1. QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 52 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 40, FRACCIÓN I Y 41 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO; FUE CREADO MEDIANTE ACUERDO NÚMERO 22479 EMITIDO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EN EL SUPLEMENTO 6688 C, DE FECHA 11 DE OCTUBRE DE 2006; POR LO QUE, CUENTA CON LA PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE TIPO DE ACUERDOS DE VOLUNTADES.

1.2. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2 DE SU ACUERDO DE CREACIÓN, TIENE POR OBJETO:

- IMPARTIR EDUCACIÓN SUPERIOR EN LOS NIVELES DE LICENCIATURA, ESPECIALIZACIÓN TECNOLÓGICA Y OTROS ESTUDIOS DE POSGRADO, ASÍ COMO CURSOS DE ACTUALIZACIÓN EN SUS DIVERSAS MODALIDADES, PARA PREPARAR PROFESIONALES CON UNA SÓLIDA FORMACIÓN TÉCNICA Y EN VALORES, CONSCIENTES DEL CONTEXTO NACIONAL EN LO ECONÓMICO, SOCIAL Y CULTURAL;
- LLEVAR A CABO INVESTIGACIÓN APLICADA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO, PERTINENTES PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA REGIÓN, DEL ESTADO Y DEL PAÍS;
- DIFUNDIR EL CONOCIMIENTO Y LA CULTURA A TRAVÉS DE LA EXTENSIÓN UNIVERSITARIA Y LA FORMACIÓN A LO LARGO DE TODA LA VIDA;

- PRESTAR SERVICIOS TECNOLÓGICOS Y DE ASESORÍA, QUE CONTRIBUYAN A MEJORAR EL DESEMPEÑO DE LAS EMPRESAS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE LA REGIÓN Y DEL ESTADO, PRINCIPALMENTE;
  - IMPARTIR PROGRAMAS DE EDUCACIÓN CONTINUA Y EL FOMENTO DE LA CULTURA TECNOLÓGICA EN LA REGIÓN Y EN EL ESTADO;
  - CUMPLIR CON CUALQUIER OTRO QUE PERMITA CONSOLIDAR SU MODELO EDUCATIVO; Y
  - PLANEAR, FORMULAR, DESARROLLAR Y OPERAR PROGRAMAS Y ACCIONES DE INVESTIGACIÓN TECNOLÓGICA Y SERVICIOS TECNOLÓGICOS, PRESTAR SERVICIOS DE ASESORÍAS, APOYO ADMINISTRATIVO Y TÉCNICO, CAPACITACIÓN TÉCNICA, ELABORACIÓN Y DESARROLLO DE PROYECTOS DE INGENIERÍA, SUPERVISIÓN, ESTUDIOS Y ACTIVIDADES EN MATERIA DE SEGURIDAD, SALUD Y MEDIO AMBIENTE, ESTUDIOS Y DESARROLLO DE PROYECTOS GEOLÓGICOS, EXPLORACIÓN, EXPLOTACIÓN Y PRODUCCIÓN DE HIDROCARBUROS Y DEMÁS ÁREAS DEL SECTOR ENERGÉTICO Y SERVICIOS DIVERSOS AL SECTOR PÚBLICO, SOCIAL Y PRIVADO. (REFORMA DE FECHA 20 DE JUNIO DE 2015).
- 1.3. QUE EL 14 DE JULIO DE 2017, EL MTR. JOSÉ ARMANDO PAZ MORALES, FUE NOMBRADO POR UN SEGUNDO PERIODO POR EL LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO, RECTOR; POR LO TANTO, CUENTA CON LAS FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 51, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 5; Y 41 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO; 25 Y 28, FRACCIONES I Y XI DEL ACUERDO DE CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA MESOAMERICANA; 9 Y 10, FRACCIÓN VIII DE SU REGLAMENTO INTERIOR.
- 1.4. QUE TIENE INTERÉS EN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO PARA LOS EFECTOS DE DESARROLLAR SUS PROGRAMAS Y LA CAPACIDAD PROPIA PARA REALIZAR TODAS Y CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES COMPRENDIDAS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO. ESTIMULAR LA COLABORACIÓN MUTUA PARA EL DESARROLLO DE LA VINCULACIÓN ACADÉMICA CON EL SECTOR PRODUCTIVO Y LAS EMPRESAS PRIVADAS ENTRE OTRAS; ASIMISMO BUSCAR LA CONTRIBUCIÓN NECESARIA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLANES DE ESTUDIOS EN LO CONCERNIENTE A LAS ESTANCIAS Y ESTADÍAS DE LOS ESTUDIANTES DE "LA UPM", EQUIVALENTES AL SERVICIO SOCIAL O PRÁCTICAS PROFESIONALES EN LO QUE CORRESPONDE A "CENTROGEO"; Y EN GENERAL LA DE PROMOVER EL APOYO Y COORDINACIÓN EN MATERIA DE ACADÉMICA, INVESTIGACIÓN, DIFUSIÓN Y EXTENSIÓN.
- 1.5. QUE CUENTA CON NÚMERO DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES UPM061011AJ5.

1.6. PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SEÑALA COMO DOMICILIO FISCAL, EL UBICADO EN CARRETERA TENOSIQUE - EL CEIBO, KILÓMETRO 43.5, SIN NÚMERO, COLONIA SUEÑOS DE ORO, TENOSIQUE, TABASCO. CÓDIGO POSTAL 86901.

## 2. DE "CENTROGEO":

2.1. QUE ES UNA ENTIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 3° FRACCIÓN II Y 46 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, CONSTITUIDA COMO ASOCIACIÓN CIVIL, DE CONFORMIDAD CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 53,441 DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 1980, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ALFONSO ROMÁN, NOTARIO PÚBLICO 134 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ANTES DISTRITO FEDERAL, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE PERSONAS MORALES CIVILES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ANTES DISTRITO FEDERAL, EN EL FOLIO REAL NÚMERO 1958, EL DÍA 24 DE JUNIO DE 1980, Y QUE POR ACUERDO DEL EJECUTIVO FEDERAL PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 22 DE AGOSTO DE 1979, SE AUTORIZÓ LA PARTICIPACIÓN ESTATAL DE DICHA ASOCIACIÓN.

2.2. QUE EN ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS DEL "CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN GEOGRAFÍA Y GEOMÁTICA "ING. JORGE L. TAMAYO", A.C., CELEBRADA EL DÍA 5 DE SEPTIEMBRE DE 2017, SE APROBÓ LA MODIFICACIÓN DE SU DENOMINACIÓN, PARA QUEDAR COMO ACTUALMENTE SE LE DENOMINA: "CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS DE INFORMACIÓN GEOESPACIAL, ASOCIACIÓN CIVIL", SIENDO PROTOCOLIZADA EL ACTA DE LA ASAMBLEA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 147,456, DE FECHA 18 DE OCTUBRE DE 2017, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 129 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ANTES DISTRITO FEDERAL, LICENCIADO IGNACIO SOTO BORJA Y ANDA.

2.3. QUE POR ACUERDO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 16 DE AGOSTO DE 2000, QUEDO RECONOCIDO COMO CENTRO PÚBLICO DE INVESTIGACIÓN, ATENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

2.4. QUE ESTÁ REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. JOSÉ IGNACIO CHAPELA CASTAÑARES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD Y FACULTADES CON EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 140,735, DE FECHA 3 DE MARZO DE 2014, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO IGNACIO SOTO BORJA Y ANDA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 129 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ANTES DISTRITO FEDERAL, POR LO QUE CUENTA CON LAS FACULTADES LEGALES SUFICIENTES PARA CELEBRAR ESTE INSTRUMENTO LEGAL, MISMAS QUE NO LE HAN SIDO MODIFICADAS O REVOCADAS EN FORMA ALGUNA.

2.5. QUE CON BASE EN EL ARTÍCULO 6º DE SUS ESTATUTOS, TIENE POR OBJETO ENTRE OTROS, REALIZAR ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN EN CIENCIAS DE LA INFORMACIÓN GEOESPACIAL, PROMOVER Y APOYAR A INSTITUCIONES PÚBLICAS O PRIVADAS QUE TENGAN POR OBJETO REALIZAR ESTUDIOS E INVESTIGACIONES

RELACIONADAS CON CUALQUIERA DE LOS CAMPOS ANTES MENCIONADOS Y ORIENTAR LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y EL DESARROLLO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA A LA MODERNIZACIÓN DEL SECTOR PRODUCTIVO Y PROMOVER Y GESTIONAR ANTE LAS ORGANIZACIONES PÚBLICAS, SOCIALES Y PRIVADAS, LA TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO.

2.6. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES CIG-800225-SM4.

2.7. QUE TIENE SU DOMICILIO LEGAL EN CALLE DE CONTOY, NÚMERO 137, COLONIA LOMAS DE PADIERNA, CÓDIGO POSTAL 14240, DEMARCACIÓN POLÍTICA ANTES DELEGACIÓN TLALPAN, EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

### 3. DE LAS PARTES:

3.1. QUE SE RECONOCEN AMBAS PARTES MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE COMPARECEN AL PRESENTE CONVENIO, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, DERIVADOS DE LOS PROGRAMAS QUE SE INSTRUMENTARÁN.

3.2. QUE EL PRESENTE CONVENIO SE FORMULA CON EL INTERÉS DE REALIZAR ACCIONES CONJUNTAS PARA FORTALECER LA VINCULACIÓN ENTRE "CENTROGEO" Y LA "LA UPM".

3.3. QUE ES VOLUNTAD DE "LAS PARTES" ESTABLECER LAZOS DE COLABORACIÓN Y SUMAR ESFUERZOS PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETIVO PARTICULAR DEL PRESENTE CONVENIO.

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El objeto del presente Convenio es establecer las bases y fundamentos para la colaboración entre "CENTROGEO" y "LA UPM" respecto al establecimiento de programas de Estancias y Estadías, como equivalentes al servicio social y prácticas profesionales; entre otras, el intercambio de conocimientos en materia académica, investigación, difusión y extensión.

**SEGUNDA.-** "CENTROGEO" facilitará, de acuerdo a sus posibilidades, la visita en sus instalaciones a estudiantes y profesores de "LA UPM", previa solicitud por escrito, misma que deberá de ser enviada con al menos 15 (quince) días de anticipación como mínimo.

**TERCERA.-** "LAS PARTES" podrán establecer programas de estancias y estadías, cualquiera de los cuales consistirá en distintos programas de colaboración de estudiantes de "LA UPM" en proyectos de "CENTROGEO", lo anterior de acuerdo a la disponibilidad de plazas que señale "CENTROGEO".

**CUARTA.-** Las Estadías, tendrán una duración de 4 (cuatro) meses, debiendo cubrir un periodo de 15 semanas, un total de 600 horas de participación y bajo ningún motivo se entenderá como elemento constitutivo de una relación laboral. En tanto que las Estancias tendrán una duración de



**120 horas (CIENTO VEINTE HORAS)**, y podrán renovarse los periodos previo acuerdo entre "LAS PARTES", tampoco podrán entenderse como elementos constitutivos de una relación laboral.

**QUINTA.-** En cuanto a las Estancias y Estadías, "LA UPM" y "CENTROGEO" proporcionarán, un asesor por cada proyecto, a fin de garantizar la calidad, seguimiento y terminación de los trabajos a realizar por los estudiantes.

**SEXTA.-** Las Estancias y Estadías se realizarán en aquellas áreas afines a la especialidad de los estudiantes de "LA UPM".

**SÉPTIMA.-** Para que el alumno solicitante de Estadías quede incorporado dentro del presente Convenio, será necesaria una carta de presentación emitida por el Departamento de Vinculación de "LA UPM" y una carta de aceptación de "CENTROGEO". "LAS PARTES" acuerdan que la carta de presentación contendrá, entre otros puntos, duración y el objeto de la Estadía o Estancia.

**OCTAVA.-** Al personal de Estancias y Estadías que se sorprendan dando mal uso o deteriorando intencionalmente el equipo de seguridad, serán amonestados por dichos actos y en caso de reincidir serán sujetos de cancelación de su actividad, reportando de manera inmediata a "LA UPM".

**NOVENA.-** "LA UPM" no podrá divulgar o revelar a persona física o moral alguna, en parte o en su totalidad la información confidencial promocionada directa o indirectamente por "CENTROGEO" sin consentimiento previo y por escrito. Se entiende por información confidencial, la información escrita, oral, gráfica o la contenida en medios escritos, electrónicos o electromagnéticos, la que concluye, de manera enunciativa mas no limitativa, información técnica, financiera y comercial relativa a nombre de clientes o socios potenciales, propuestas de negocios, reportes, planes, proyecciones de mercado, datos y cualquier otra información industrial, junto con fórmulas, mecanismo, patrones, métodos, técnicas, proceso de análisis, documentos de trabajo, compilaciones, comparaciones, estudios u otros documentos preparados y conservados con carácter confidencial por la "CENTROGEO".

"CENTROGEO" utilizará la información relacionada con este Convenio únicamente en cumplimiento del mismo. "LA UPM" se obliga a hacer cumplir a los estudiantes lo dispuesto de los Reglamentos Académicos y Disciplinarios vigentes, con el fin de que dichos estudiantes cumplan con la obligación de confidencialidad que "CENTROGEO" les imponga; quedando obligada "CENTROGEO" a comunicar a "LA UPM" cualquier irregularidad en este sentido; en el entendido de que los estudiantes de "LA UPM" estén conscientes de que los reglamentos mencionados en esta cláusula son la aplicación estricta para dichos estudiantes aún y cuando se encuentren realizando actividades académicas fuera del Campus de "LA UPM", misma que se hará responsable de cualquier daño o perjuicio que se le cause a "CENTROGEO" por incumplimiento a este rubro.

**DÉCIMA.-** Será obligación de "LA UPM" el dar de alta o asegurarse de que estén dados de alta ante el INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS) los estudiantes que ingresen a "CENTROGEO" para realizar Estancias, Estadías, así como cualquier otra participación. De tal forma que "LA UPM" será la única y exclusiva responsable de éstos respecto a cualquier obligación que pudiera surgir de alguna situación o accidente; en el entendido que de parte de "CENTROGEO" en ningún momento

y bajo ninguna circunstancia podrá ser considerada como Patrón Sustituto de ningún estudiante, dado que la relación únicamente será de intercambio; por tal motivo, se deslinda en este momento a "CENTROGEO" de cualquier obligación ya sea civil, mercantil o laboral que pudiera adjudicarse a "CENTROGEO", bajo el amparo del presente Convenio. "CENTROGEO" queda facultada en cualquier momento para rescindir el presente acuerdo, aunado al hecho de que "LA UPM" se obliga a sacar en paz y a salvo a "CENTROGEO" de cualquier conflicto de esta índole.

Adicionalmente, "LA UPM" asume la obligación y responsabilidad respecto de los estudiantes por medio del SEGURO FACULTATIVO, mismo que es de carácter obligatorio para los alumnos que estudian dentro de la institución educativa. Dado que los estudiantes de "LA UPM" cuentan con dicho servicio médico, se deslinda de dicha obligación y de cualquier responsabilidad al respecto a "CENTROGEO", en caso que algún estudiante sufriera accidente de cualquier tipo.

**DÉCIMA PRIMERA.**- "LAS PARTES" están de acuerdo en que este Convenio no otorga "CENTROGEO" ni a "LA UPM" licencia ni algún tipo de derecho respecto de la "Propiedad Intelectual" de ambas. Para efecto de este Convenio, "Propiedad Intelectual" incluye todas las marcas registradas y/o usadas en México o en el extranjero por "LA UPM" y/o "CENTROGEO", así como todo derecho sobre invenciones (patentadas o no), diseños industriales, modelos de utilidad, información confidencial, nombres comerciales, avisos comerciales, reservas de derechos, nombres de dominio, así como todo tipo de derechos patrimoniales sobre obras, programas de estudio y creaciones protegidas por derechos de autor y demás formas de propiedad industrial o intelectual reconocida o que lleguen a reconocer las leyes correspondientes.

"LAS PARTES" se obligan a no usar, comercializar, revelar a terceros, distribuir, regalar, o de cualquier otro modo disponer de cualquier desarrollo por "LAS PARTES" o de cualquier material o materiales excedentes que sean el resultado directo de la Propiedad Intelectual de "CENTROGEO" o de "LA UPM".

Queda estrictamente prohibido para "LAS PARTES" reproducir sin permiso de "LAS PARTES" según sea el caso, cualquier tipo de material que se le hubiese proporcionado al amparo del presente Convenio, bajo pena de incurrir en alguna sanción establecida en las leyes y tratados internacionales en materia de derechos de autor, además de la rescisión del presente Convenio.

Adicionalmente, "LAS PARTES" se obligan a no hacer mal uso de la imagen, logotipos, tipografía, marcas, diseños o imágenes en la publicidad, obligándose a retirarlo inmediatamente y a corregir dicho material publicitario a no más tardar tres (3) días Posteriores al momento en que se solicite la corrección por escrito de dicho material publicitario.

Asimismo, "LAS PARTES" convienen en que los derechos de propiedad intelectual derivados del presente, corresponderán a la parte que los haya producido y en el caso de que dichos derechos se desarrollen en "CENTROGEO", o utilizando los recursos de la misma corresponderán a ésta última, sin necesidad de pago o contraprestación alguna adicional.

**DECIMA SEGUNDA.**- "CENTROGEO" otorgará facilidades, de acuerdo a su reglamento interior, para que asesores académicos y/o personal del Departamento de Vinculación de "LA UPM" efectúen

supervisión directa a los residentes, debiendo solicitar previa autorización a "CENTROGEO" con diez (15) días naturales de anticipación. Lo anterior, bajo el entendido de que en ningún momento "CENTROGEO" tendrá funciones de supervisión sobre los estudiantes, asesores académicos o personal de "LA UPM", manteniendo únicamente una relación de colaboración académica.

**DÉCIMA TERCERA.-** "CENTROGEO" apoyará a "LA UPM" en los proceso de evaluación de desempeño de los estudiantes y personal docente de Estancias y Estadías, para lo cual recibirá de éstas los formatos y normatividad vigente.

**DÉCIMA CUARTA.-** Una vez que el usuario de Estancia y Estadía haya concluido con la actividad recomendada en "CENTROGEO", otorgará una carta de terminación en papel membretado, sellada y firmada por el personal autorizado para ello, sin que exista obligación de "CENTROGEO" para contratar a ningún estudiante.

**DÉCIMA QUINTA.-** Al usuario de Estancias y Estadías que incurra en tres (3) faltas de asistencia, injustificadas, consecutivas o alternadas, en un lapso no mayor a treinta (30) días, así como en algún incumplimiento a juicio de "CENTROGEO" sea grave, se le podrá cancelar la estancia o estadía e inmediatamente se lo hará de conocimiento a "LA UPM" mediante escrito.

**DÉCIMA SEXTA.-** "LAS PARTES" pactan que en base a sus catálogos de servicios podrán mutuamente otorgar a sus representantes y/o personal, la prioridad de beneficios, tarifas, promociones o descuentos especiales, que previo acuerdo y disponibilidad que una parte pueda conceder a favor de otra parte sin perjuicio de la relación académica del presente instrumento, durante su vigencia.

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** Para el cumplimiento coordinado de instrumentación y supervisión en el establecimiento de las actividades, así como de las obligaciones que a cada parte le corresponda en los términos del presente instrumento, "LA UPM" designa como enlace al Ing. Juan Carlos Martínez Beuló, Jefe del Departamento de Vinculación; por parte "CENTROGEO" a Yosú Rodríguez Aldabe Zabaraín, Coordinador de proyectos e investigador asociado "A".

**DECIMA OCTAVA.-** "LAS PARTES" convienen en que el presente tendrán una duración por tiempo indefinido a partir de la suscripción de sus firmas, determinada de acuerdo a la vigencia de las Estancias y Estadías; no obstante anterior, cualquiera de "LAS PARTES" podrá darlo por terminado de forma anticipada, sin necesidad de causa justificada ni declaración judicial al respecto, bastando previo aviso por escrito con al menos treinta (30) días de anticipación a la fecha de terminación deseada.

**DÉCIMA NOVENA.-** Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Convenio, "LAS PARTES" se someten a las instancias jurisdiccionales en el Estado de Campeche, renunciando expresamente a cualquier fuero que por razón de sus domicilios corresponda o pudiera corresponderles.


**VIGÉSIMA.-** "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que nada de lo mencionado en el presente será interpretado como creación de relaciones legales

entre "LAS PARTES". Este Convenio se entenderá como declaración de intención para fomentar auténticos y mutuos beneficios de colaboración.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ESTANDO "LAS PARTES" CONFORMES CON EL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL QUE LO FUNDAN, LO FIRMA POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, EL DÍA 8 DE MAYO DE 2018.

POR "CENTROGEO"

POR "LA UPM"



---


**DR. JOSÉ IGNACIO CHAPELA CASTAÑARES**  
DIRECTOR GENERAL



---


**MTRO. JOSÉ ARMANDO PAZ MORALES**  
RECTOR

T E S T I G O S



---

**YOSU RODRÍGUEZ ALDABÉ ZABARAÍN**  
INVESTIGADOR ASOCIADO A



---

**MTRO. HÉCTOR SÁNCHEZ SANLUCAR**  
SECRETARIO ACADÉMICO